

| | |
|----|----------------------------|
| Nº | Fecha: 15 de Marzo de 2018 |
|----|----------------------------|

| | |
|---------|--|
| ASUNTO: | Expte. IEF-00114/2018. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA |
|---------|--|

| | |
|---------------|---|
| Remitente: | DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS |
| Destinatario: | S.G.T. CONSEJERÍA HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA |

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Decreto por el que se crea la Oficina para la Prevención de la Corrupción en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 14 de marzo de 2018, se le adjunta el proyecto de decreto y una memoria económica.

Mediante el decreto cuyo proyecto se somete a informe se crea la Oficina para la Prevención de la Corrupción en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como órgano administrativo de carácter especializado, adscrito a la consejería competente en materia de Hacienda a través de su Viceconsejería, aunque actuando con plena independencia funcional para cumplir con ecuanimidad y eficacia las funciones de control y prevención del fraude y la corrupción, en el ámbito subjetivo y objetivo previsto en el propio decreto. La citada Oficina tendrá como objeto investigar posibles casos concretos de corrupción, instruir procedimientos sancionadores y disciplinarios, cuando proceda, y la prevención general a través de recomendaciones, sensibilización y formación. Igualmente, le corresponde la elaboración de modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, así como la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado tras su aprobación.

El máximo órgano de gobierno de la Oficina será la Dirección. De acuerdo con el texto remitido, la persona titular de la Dirección de la Oficina será seleccionada por un tribunal constituido al efecto,



| | | | |
|-----------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JESUS HUERTA ALMENDRO | | 15/03/2018 | PÁGINA: 1 / 3 |
| VERIFICACIÓN | NH2Km93177E316E11AC44062865964 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

entre personal funcionario de carrera que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A.1 de titulación, con más de quince años de servicio activo y que tenga reconocida experiencia en el ámbito del control financiero, fiscalización, inspección, contratación o jurídico. El designado tendrá unas retribuciones equivalentes a las de una persona titular de una viceconsejería y ocupará un puesto integrado en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería competente en materia de Hacienda. La Dirección de la Oficina estará apoyada por una Subdirección que será desempeñada por una persona que tenga asimismo la condición de personal funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.1, que ocupará un puesto de libre designación en la Relación de Puestos de Trabajo de la consejería competente en materia de Hacienda, con rango equivalente al de titular de una subdirección o coordinación general.

En el artículo 22 del proyecto de decreto, se dispone la creación de la Comisión Consultiva para la Prevención de la Corrupción, adscrita a la viceconsejería de la consejería competente en materia de Hacienda, como órgano colegiado consultivo específico en materia de prevención de la corrupción, compuesto íntegramente por las personas titulares de determinados órganos directivos de la Junta de Andalucía y por funcionarios de esta. Por su parte, el artículo 29 dispone que la Oficina promoverá la creación de un órgano de cooperación interadministrativa contra la corrupción, en el que participará la Administración de la Junta de Andalucía a través de la propia Oficina y, en su caso, de los órganos que se establezcan, y al que se invitará a participar a la Administración General del Estado, a través de representantes del Ministerio de Justicia, al Consejo General del Poder Judicial, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

Por otra parte, dentro del capítulo VII, titulado "Régimen de personal y medios materiales", el artículo 31 establece que la Oficina dispondrá de los recursos humanos y los medios materiales necesarios y adecuados para el cumplimiento eficaz de las funciones que tiene asignadas, siendo todo su personal funcionario, si bien, sin perjuicio de lo anterior, la Oficina en el ejercicio de sus funciones contará con la colaboración del personal de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con los principios generales de organización y funcionamiento contemplados en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Finalmente, es de destacar la disposición adicional segunda, "Estructura de la Oficina para la Prevención de la Corrupción en la Comunidad Autónoma de Andalucía", donde se establece que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31, en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor del decreto se procederá, mediante Orden de la persona titular de la consejería con competencias en materia de Administración Pública, a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.



| | | | |
|-----------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JESUS HUERTA ALMENDRO | | 15/03/2018 | PÁGINA: 2 / 3 |
| VERIFICACIÓN | NH2Km93177E316E11AC44062865964 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Incidencia económica-financiera

Desde la perspectiva económica-financiero, en la memoria económica remitida, suscrita por la Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública, se explica que la aplicación del decreto en cuestión conllevará, de partida, la asunción del gasto correspondiente a las retribuciones del Director y el Subdirector de la Oficina, estimado en cómputo anual en la siguiente cuantía:

| DENOMINACION | COSTE INTRINSECO SIN PRODUCTIVIDAD | PRODUCTIVIDAD | SEGURIDAD SOCIAL | TOTAL |
|--------------|------------------------------------|---------------|------------------|-------------------|
| DIRECCIÓN | 60.111,87 | 649,57 | 18.228,43 | 78.989,87 |
| SUBDIRECCIÓN | 58.226,98 | 649,57 | 17.662,97 | 76.539,52 |
| | | | | 155.529,39 |

Al respecto, en la memoria económica se indica que tanto en relación con los costes de personal señalada, como con aquellos derivados de la modificación de la RPT prevista en la disposición adicional segunda, en cumplimiento del artículo 31 del proyecto de decreto, estos serán atendidos dentro de los límites del presupuesto asignado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el presupuesto correspondiente.

En cuanto al resto de gastos necesarios para el funcionamiento de la Oficina, en la memoria económica se señala que se asumirán con las dotaciones presupuestarias actuales existentes en los capítulos 2 y 6 del programa 61A (Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública), de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL



| | | | |
|-----------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JESUS HUERTA ALMENDRO | | 15/03/2018 | PÁGINA: 3 / 3 |
| VERIFICACIÓN | NH2Km93177E316E11AC44062865964 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |